

5179 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/77, promovido por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra acuerdo del Registro de 10 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.594/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Díaz-Regañón García-Calderón contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número seiscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos, "María Avilés", y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5180 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo 54/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 29 de noviembre de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Ferodo Española, S. A.", contra el acuerdo de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y seis, del Registro de la Propiedad Industrial (confirmado presuntamente en reposición), por el cual fue concedida la marca número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, denominativa "Ferodo", para distinguir productos de la clase veintitrés, hilos, por ser dicho acuerdo ajustado a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5181 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/79, promovido por don Francisco Fernández Fernández contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Fernández Fernández, contra resolución de este Re-

gistro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Fernández, en solicitud de que se anule la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, presuntamente denegada en reposición, por la que se concedió e inscribió el modelo de utilidad número doscientos veinticinco mil trescientos treinta y uno, "Borne Eléctrico. Ensamblable", por ser conforme al ordenamiento jurídico, el que se confirma absolviendo a la Administración del presente recurso; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5182 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 717/77, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976. Expediente de modelo industrial número 82.777.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 10 de marzo de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de Société des Produits Nestlé, S.p.A., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas ocho de julio de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5183 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/79, promovido por la Entidad mercantil «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad mercantil "López Hermanos, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

confirmada en reposición por la de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca "San Clemente", número setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que tal inscripción se practique en favor de la citada Entidad recurrente, para la protección de "vinos, espirituosos y licores"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5184

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.320/79, promovido por «Purdán, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1979. Expediente de marca número 787.179.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.320/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Purdán, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la petición aducida en primer lugar en la demanda de que se declare nula la resolución del Registro recurrida de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, que estimó tardíamente el recurso de reposición por extemporánea, y, entrando a conocer del fondo, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Purdán, S. A.», con la pretensión de que se declare nula la citada resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, que concedió la inscripción de la marca «Purdán's», y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la misma por ser contraria a derecho. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5185

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.324/79, promovido por «Industrias Alimenticias de Navarra, S. Coop.» contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.324/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Alimenticias de Navarra S. Coop.», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Industrias Alimenticias de Navarra S. Coop.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se deniega la marca setecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro, y contra la de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anteriormente aludida, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho,

denegando, en consecuencia, el referido registro; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5186

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 287/77, promovido por «Kali-Chemie, A. G.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 287/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie, A. G.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 26 de febrero de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Kali-Chemie, A. G.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió la marca número seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y siete; y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5187

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 698/78, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 698/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el registro en España de la marca «Plus Ultra», número setecientos diez mil setecientos veinte, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto, declaramos no haber lugar al recurso por ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.